



Consejo Local Electoral

**IEEN-CLE-145/2017
ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE
NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL
DETERMINA AMPLIAR LA
VIGENCIA Y SE RATIFICA LA
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES, PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN
LOCAL EXTRAORDINARIA DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN BLAS,
NAYARIT 2017.**

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
4. El 07 de septiembre de 2016, en uso de su facultad de atracción el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. El 05 de Octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y derogan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia político-electoral.



Consejo Local Electoral

6. Con fecha 28 de noviembre de 2016, el Consejo Local Electoral, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-030/2016; por el que se integra la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para el Proceso Local Electoral 2017.
7. Con fecha 15 de diciembre de 2016, en sesión solemne los integrantes del Congreso del Estado aprobaron por unanimidad la Convocatoria a Elecciones 2017. Misma que fue publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día 16 de diciembre de 2016.
8. El día 06 de enero de 2017, el Consejo Local Electoral, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-003/2017; por el que se aprueba el plan de trabajo de la comisión temporal de candidaturas independientes.
9. Con fecha 07 de enero de 2017, mediante sesión solemne el Consejo Local Electoral, dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Nayarit.
10. Con fecha 04 de junio de 2017, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en la cual mediante el sufragio libre, secreto y directo se eligió al titular del Poder Ejecutivo, los integrantes del Congreso del Estado y los integrantes de los 20 Ayuntamientos.
11. El 07 de junio de 2017, el Consejo Municipal Electoral de San Blas, llevó a cabo la sesión de cómputo municipal, habiéndose ordenado el recuento total de las casillas en lo que respecta a la elección de Presidente y Síndico Municipal, así como de Regidores de Mayoría relativa, donde en la Primera Demarcación se obtuvo un empate en el número de votos de los candidatos de la Coalición Juntos Por Ti y del Partido Verde Ecologista de México.
12. Con fecha 14 de junio de 2017, el ciudadano Jorge Guadalupe Limón Avalos y el Partido Verde Ecologista de México, promovieron diversos medios de impugnación en contra del resultado de la elección de Regidor de Mayoría Relativa de la Demarcación 1, del Municipio de San Blas; identificados como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Nayarita TEE-JDCN-091/2017, y Juicio de Inconformidad TEE-JIN-037/2017.

13. Con fecha 21 de julio del 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictó sentencia respecto del expediente identificado como TEE-JDCN-091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017, señalando en sus puntos resolutivos Segundo y Tercero lo siguiente:

***“SEGUNDO.-** En mérito de los razonamientos expresados en el último considerando de esta resolución, se declara que en dicha elección subsiste el empate, razón por la cual, se decreta la nulidad de la votación de la elección para regidor de la primera demarcación del Municipio de San Blas, Nayarit;*

***TERCERO.-** En consecuencia, se declara que en el presente asunto procede solventar la igualdad de votos mediante la elección extraordinaria, por lo que para tal efecto, se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, proceda en los términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 17 a 20 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.”*

En virtud de lo anterior, y al no haberse promovido diverso medio de impugnación a la sentencia referida, quedo firme.

14. Con fecha 28 de septiembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales emitió la Convocatoria para la celebración de la Elección Extraordinaria para elegir al Regidor por la primera Demarcación Electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, la cual fue publicada en el Periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014.

Dicho ordenamiento legal establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución, y que ejercerán sus funciones en las



Consejo Local Electoral

materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

- II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Que de conformidad en lo dispuesto con el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y son autoridad en la materia electoral en los términos de lo previsto en la Constitución Federal, la ley citada, así como las Constituciones y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, Acuerdos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución, la Ley General y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que el artículo 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit en relación con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral,



Consejo Local Electoral

los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Ley. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la Ley.

- VI.** Que el artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, establece que las elecciones extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y la ley y se sujetarán a lo dispuesto por la misma y a lo que establezca la Convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado.
- VII.** Que el artículo 19 de la citada Ley señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esta ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que la misma establece.
- VIII.** Que el artículo 20, en su párrafo segundo, de la Ley Electoral de Nayarit dispone en el caso de elecciones extraordinarias, el Congreso ajustará los plazos, conforme a la fecha señalada para las elecciones, en la convocatoria respectiva.
- IX.** Que atendiendo a lo estipulado por el artículo 81 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así mismo, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad.
- X.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 83, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Local Electoral en el ámbito de sus atribuciones, es el Órgano Superior de Dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y se integra por un Consejero Presidente y seis consejeros



Consejo Local Electoral

electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario General y los representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, y dará definitividad a las distintas etapas y actos de los procesos electorales. El Consejo Local Electoral será de carácter permanente.

- XI.** Que en los términos del dispositivo 86, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, se le otorga al Consejo Local Electoral la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.
- XII.** Que en ese sentido, mediante Acuerdo IEEN-CLE-030/2016, en su Considerando XII, se estipuló la necesidad de hacer una Comisión Temporal de Candidaturas Independientes. Teniendo por naturaleza la de coadyuvar operativamente con el Consejo Local Electoral en el seguimiento y desarrollo de las actividades respecto al proceso de las candidaturas independientes.
- XIII.** Que en el Considerando XIII, del citado Acuerdo, se determinó que la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, tendrá un periodo de inicio a partir de la aprobación de integración por parte del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y culminara en el mes de julio de 2017, con el informe final que rinda la Presidenta de la Comisión ante el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- XIV.** Que en términos del considerando XV del multicitado Acuerdo, la Comisión de Candidaturas Independientes, además de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral, tendrá las siguientes facultades:
1. *Convocar a las sesiones que deban celebrar para el seguimiento del proceso de solicitud de registro y desarrollo del proceso de candidaturas independientes.*
 2. *Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, resolución e informes en los asuntos de su competencia;*
 3. *Elaborar el calendario y manual de actividades de las candidaturas independientes y someterla para su aprobación al Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit;*
 4. *Dar seguimiento y conocer acerca de las actividades que se realicen en materia de candidaturas Independientes.*
 5. *Rendir por medio de su Presidente, el informe Final a la conclusión de sus actividades para la que fue conformada.*

- XV.** Que como se desprende del punto de Acuerdo SEGUNDO, del Acuerdo IEEN-CLE-030/2016, se aprobó la integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, la cual estará compuesta por tres Consejeros del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y un Secretario Técnico cuya responsabilidad recaerá en una Consejera o Consejero Electoral integrante de la misma; así como por los representantes de los partidos políticos que forman parte del Consejo Local Electoral y que estén registrados debidamente ante el mismo; quedando conformada en los siguientes términos:

N°	Nombre Consejera (o) Integrante	Cargo en la Comisión
1	Lic. Irma Carmina Cortés Hernández	Consejera Presidenta
2	Mtra. Ana Georgina Guillén Solís	Consejera Integrante
3	Mtro. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez	Secretario Técnico.

- XVI.** Que de conformidad con el artículo 5, numeral 1, del Reglamento de Comisiones, el Consejo Local Electoral determina ampliar la vigencia de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local Extraordinario, de la Primera Demarcación del Municipio de San Blas.
- XVII.** Que así mismo, ratifica la integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para la celebración de la Elección Extraordinaria para elegir al Regidor por la Primera Demarcación del Municipio de San Blas, Nayarit.
- XVIII.** Que en el mismo tenor, se ratifican las atribuciones y facultades, concedidas a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, mediante Acuerdo IEEN-CLE-030/2016.

Toda vez que, resulta importante la continuidad de las labores que ya venía desempeñando la Comisión durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

- XIX.** Que ante la conclusión de las actividades propias del Proceso Electoral Local Ordinario 2017, y ante el empate en la votación de la elección por la Demarcación 1 uno del Municipio de San Blas, Nayarit; tal como lo ha pronunciado el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, confirmando el resultado, de conformidad a lo señalado en el Antecedente marcado con el numeral 13 del presente Acuerdo.

Y toda vez que durante la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017, el Consejo Local Electoral aprobó la creación de la



Consejo Local Electoral

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, con la finalidad de que realizara el análisis correspondiente a la nueva figura de participación Ciudadana de la Candidatura Independiente, y llevará a cabo procedimientos y regulación a las distintas etapas, como lo son: la presentación de la carta de manifestación de intención, obtención de apoyo ciudadano, registro de candidatura y demás que se expresan en el marco Constitucional y legal.

En ese sentido, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, tuvo a bien materializar su contribución al Proceso Electoral Local Ordinario 2017, mediante la implementación del Manual de Candidaturas Independientes, mismo que se aprobó mediante Acuerdo IEEN-CLE-011/2017, así como la impartición de cursos de inducción para preparar a las y los ciudadanos interesados en participar bajo esta modalidad de participación política electoral.

Asimismo, considerando que se estableció como fecha para la celebración de la jornada electoral extraordinaria el día 3 de diciembre de 2017, para poder realizar las distintas etapas señaladas por la Ley, es necesario reducir los plazos; por ello resulta necesario planear y llevar a cabo diversas acciones que mandata la Constitución y la Ley Electoral, a fin de establecer las reglas aplicables a la elección extraordinaria de la demarcación 01, del Municipio de San Blas, para garantizar las mismas condiciones en las que se llevó a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.

Por lo que resulta necesario para este Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, que a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, permanezca vigente con cada uno de sus integrantes para la celebración de la elección extraordinaria encomendada a esta autoridad electoral, a efecto que en términos de sus competencia de seguimiento a las actividades que realiza el Instituto Estatal Electoral en torno a dicha modalidad de participación política electoral.

Derivado del análisis realizado a la normatividad y a los procedimientos que fueron aplicados al Procesos Electoral Local Ordinario 2017, como lo fueron: Lineamientos, manuales, procedimientos, catálogos, diseños, entre otros, para la planeación del referido proceso y tomando en consideración, que el tribunal estatal electoral, no realizó pronunciamiento respecto a que, la aplicación de uno de ellos, tuviera relación con inequidad en la contienda o aspectos que sean contrarios a



Consejo Local Electoral

las disposiciones constitucionales o legales, por ende, se concluye que resulta legalmente ampliar su vigencia.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Párrafo Primero y Segundo, Base V, Apartado C, 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 98 numeral 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 135 Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 18 segundo párrafo, 19, 20, 80, 81, 83 y 86 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 4° numeral 1, inciso b), numeral 2; 5° numeral 1, último enunciado, 9° y 10°, del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit; este Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de la vigencia y se ratifica la Integración de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para la celebración de la Elección Local Extraordinaria de la Primera Demarcación del Municipio de San Blas, Nayarit 2017.

SEGUNDO. Se ratifican las atribuciones y facultades, concedidas a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, mediante Acuerdo IEEN-CLE-030/2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquense los puntos de Acuerdo del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

QUINTO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Trigésima Octava Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2017. Publíquese.